

30 JUL. 2010

RESOLUCIÓN N° (00 12 54)

"Por la cual se nombran docentes por Hora Cátedra a término definido para la Facultad de **Ingenierías**, para la duración del segundo periodo académico de 2010"

LA Rectora de la Universidad del Atlántico

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las que le confiere el literal G del artículo 26 del Estatuto General y,

CONSIDERANDO QUE:

El Consejo Superior aprobó el Acuerdo Superior N° 006 de 20 de mayo de 2010, por medio del cual adopta el Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico.

El artículo 42, del Acuerdo Superior N° 006 de 20 de mayo de 2010, establece las modalidades del personal académico no vinculado a la carrera profesoral universitaria y requisitos para su contratación y el numeral 6 de este mismo artículo establece la modalidad de profesor hora – cátedra.

El párrafo del artículo 3 del Acuerdo Superior N° 006 de 20 de mayo de 2010, establece que Los profesores de cátedra y los ocasionales no son empleados públicos, ni trabajadores oficiales.

El artículo 19 de la Ley 4ª de 1992, incluye en las asignaciones que por excepciones pueden coincidir con otras provenientes del Tesoro Público, las que se representen por concepto de Horas – Cátedras, como lo ha entendido la Sala de Consulta del Servicio Civil del Consejo de Estado según concepto del 27 de agosto de 1996.

El artículo 77 de la ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de Educación Superior, establece que el Régimen Salarial y Prestacional de los Profesores de las Universidades Estatales u Oficiales se regirá por la Ley 4ª de 1992, los decretos reglamentarios y las demás normas que la adicionan y complementan.

Según la Resolución Académica N° 003 de marzo 16 de 1998, de la Universidad del Atlántico, establecen disposiciones para el cálculo del valor de la hora - cátedra para los docentes de cátedra a término definido así:

Título	Equivalente	Equivalente	Equivalente	Equivalente
(Puntos)	Auxiliar	Asistente	Asociado	Titular
Pregrado	2,17	2,45	2,72	3,19
Especialista	2,37	2,65	2,92	3,39
Magister		2,85	3,12	3,59
Doctor		3,25	3,52	3,99

Multiplicado por el valor del punto establecido por el Gobierno Nacional para los docentes acogidos al Decreto 1279 para cada vigencia.

Mediante Resolución Rectoral N° 000841 del 18 de junio de 2009, se resuelve, actualizar el Banco de Hojas de Vida de docentes hora cátedra y ocasionales 2010 y 2011 de la Universidad del Atlántico del cual se proveerán las contrataciones de docentes para estos periodos. Todo docente que requiera vincular la universidad como catedrático u ocasional durante los años 2010 y 2011 debe de estar admitido en el Banco de Hoja de Vida 2010 y 2011. De esta forma la Vicerrectoría de Docencia, procedió a estudiar y aprobar la asignación académica de los docentes de hora - cátedra para la Facultad de **Ingenierías** por la duración del segundo periodo académico de 2010

Para atender la vinculación de docentes hora cátedra para la facultad de **Ingenierías**, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2010070365 de fecha 29 de julio de 2010, expedido por el Departamento de Gestión Financiera



RESOLUCIÓN N° (00 12 54)
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase a término definido como profesor hora-cátedra, por el número de horas semestrales, el valor de hora-cátedra y valor periodo académico 2010-2, en los términos de los considerando de la presente resolución a los docentes adscritos a la Facultad de Ingenierías, relacionados a continuación:

N°	IDENTIFICACION	NOMBRES Y APELLIDOS	CAT	FORM	H/SEMES	V/HORA	S/MES	V/SEMESTRE
1	12561760	BALLESTAS CAÑAS CELEDÓN IGNACIO	ASI	M	48	26.542	318.504	1.274.016
2	8757634	BARLETA MANJARREZ GIOVANNI	AUX	E	96	22.072	529.728	2.118.912
3	8731192	BARRIOS GALVEZ ALFREDO WILLIAM	ASI	E	192	24.679	1.184.592	4.738.368
4	72357209	BARROS VALENCIA JAIME ANTONIO	ASI	M	32	AD-HONOREM		
5	8245360	CERVANTES NÚÑEZ CARLOS MANUEL	ASI	E	255	24.679	1.573.286	6.293.145
6	72289152	CHAMORRO CONEO RAMIRO JOSE	ASI	M	192	26.542	1.274.016	5.096.064
7	72181834	DE LA HOZ GRANADILLO EFRAIN	ASI	M	240	26.542	1.592.520	6.370.080
8	8750842	DÍAZ GUTIERREZ ARTURO RAFAEL	ASI	E	208	24.679	1.283.308	5.133.232
9	3677117	FERNANDEZ SALAZAR JAIME	ASI	M	64	AD-HONOREM		
10	28422708	FORERO DE LOPEZ GRACIELA	TIT	M	64	33.434	534.944	2.139.776
11	8294050	GARCÍA CERVANTES DIEGO ROBERTO	ASI	M	240	26.542	1.592.520	6.370.080
12	7467274	GARRIDO PIÑERES CARLOS EDUARDO	TIT	E	240	31.571	1.894.260	7.577.040
13	72151600	GONZALEZ CONDE MEDARDO VIRGILIO	ASI	M	160	26.542	1.061.680	4.246.720
14	39003704	GUTIÉRREZ CASTAÑEDA CLARA GILMA	ASI	M	160	26.542	1.061.680	4.246.720
15	7457500	GUTIERREZ VARGAS GUSTAVO ANTONIO	ASI	E	48	24.679	296.148	1.184.592
16	72007529	LOPEZ GONZALEZ JOSE DAVID	AUX	E	224	22.072	1.236.032	4.944.128
17	72005401	MANOTAS VILLAFANE HERMOGENES	AUX	E	64	AD-HONOREM		
18	72246421	MARTÍNEZ MORÉ ORLANDO RAFAEL	AUX	E	144	22.072	794.592	3.178.368
19	72224483	MEJIA DE LA PAZ EDGAR MAURICIO	AUX	E	80	22.072	441.440	1.765.760
20	8697188	PALACIOS PEREZ CARLOS ALBERTO	AUX	E	240	22.072	1.324.320	5.297.280
21	72197038	PEDRAZA YEPES CRISTIAN ANTONIO	AUX	E	224	22.072	1.236.032	4.944.128
22	45688581	PELUFFO RIVERA ANGELICA MARIA	ASI	M	80	26.542	530.840	2.123.360
23	72136347	PERALTA HERNÁNDEZ CRISOSTOMO	ASI	E	160	24.679	987.160	3.948.640
24	72002793	PRIMERA ANGULO EDWIN JONATHAN	ASI	M	112	26.542	743.176	2.972.704
25	8673608	QUESADA TATIS FRANZ JULIO	ASI	M	112	26.542	743.176	2.972.704
26	8726760	RAMIREZ RESTREPO RAFAEL ANTONIO	ASI	E	240	24.679	1.480.740	5.922.960
27	8760542	SALTARIN JIMENEZ ANTONIO MANUEL	ASI	E	208	24.679	1.283.308	5.133.232
28	72203194	SOLANO PAYARES CRISTIAN JOSE	AUX	E	96	22.072	529.728	2.118.912
29	72203975	SUAREZ POLO DIETER	ASI	M	64	AD-HONOREM		
30	16685069	VELEZ DELGADO EDISON EUGENIO	AUX	E	128	22.072	706.304	2.825.216
31	72151252	VIANA BUENDIA ERIC	AUX	E	144	22.072	794.592	3.178.368
32	8729719	ZAMBRANO CASTRO MARCO ANTONIO	AUX	E	64	22.072	353.152	1.412.608

32	TOTAL	4.623		27.381.778	109.527.113
----	-------	-------	--	------------	-------------



RESOLUCIÓN N° (00 12 54)

ARTICULO SEGUNDO: Envíese mensualmente por parte de la facultad de **Ingenierías** al Departamento de Gestión del Talento Humano de la Universidad del Atlántico, una certificación de cumplimiento laboral de la asignación académica dictada en el segundo periodo académico por cada uno de los docentes nombrados en el artículo primero de esta Resolución, requisito indispensable para proceder a la elaboración de la nomina respectiva.

ARTICULO TERCERO: Impútese este gasto por la cantidad de **Ciento Nueve Millones Quinientos Veintisiete Mil Ciento Trece Pesos m/I (\$ 109.527.113.00)** al presupuesto de Gastos aprobados, Sueldos Personal Horas Cátedra Presencial 03201212, de acuerdo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la **UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**, vigencia fiscal del año 2010

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los


ANA SOFIA MESA DE CUERVO
Rectora

 Proyecto: Sandra Abad